

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8844 *REAL DECRETO 317/1988, de 30 de marzo, por el que se modifica la cuantía en unidades de cuenta europeas (ECUs), que figura en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Estado.*

La Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, autoriza al Gobierno para que, mediante Real Decreto, pueda modificar, para adaptarla a las decisiones de la Comunidad Económica Europea sobre la materia, la cifra de 140.000 unidades de cuenta europeas que figura en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo. Por su parte, el artículo once, dos, de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988 autoriza al Gobierno para que pueda introducir en el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, y modificado por la Ley 5/1973, de 17 de marzo, y por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, las modificaciones en las cuantías y en los plazos establecidos que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Comunidad Económica Europea en materia de contratos públicos.

El «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 9 de diciembre de 1987 publica el Acuerdo de la Comisión (87/C-330/04), en el que se establece que el importe de 140.000 ECUs, mencionado en el artículo 3.º de la Directiva 80/767/CEE será sustituido por 130.000 ECUs para el período comprendido entre el 16 de febrero y el 31 de diciembre de 1988, aclarando que dicho importe se aplicará, para el mismo período, en el caso de los contratos cubiertos por el Acuerdo relativo a los contratos públicos. En el citado «Diario Oficial» de 30 de enero de 1988, se rectifica la fecha de 16 de febrero sustituyéndola por la de 14 de febrero.

Resulta necesario, por tanto, hacer uso de las autorizaciones contenidas en las Leyes de Presupuestos de 1987 y 1988, con la finalidad de mantener vigente la adaptación de la legislación de contratos del Estado a las disposiciones comunitarias sobre contratos públicos y, en consecuencia, de no hacer recaer sobre los órganos de contratación obligaciones formales de publicidad distintas a las que pesan sobre los órganos de contratación del resto de los países comunitarios.

En su virtud, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.—El importe de 140.000 unidades de cuenta europeas (ECUs) que figura en el artículo 84 de la vigente Ley de Contratos del Estado será sustituido por 130.000 para el período comprendido entre el 14 de febrero y el 31 de diciembre de 1988.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

8845 *ORDEN de 4 de abril de 1988 por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido por un sujeto pasivo no establecido en el país.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Octava Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas, de 6 de diciembre de 1979, el artículo 51 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y los artículos 88 a 91 del Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, regulaban las devoluciones a personas establecidas en Canarias, Ceuta, Melilla o en otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

Según el artículo 89 del referido Reglamento, los interesados o sus representantes podrán formular las solicitudes de devolución con arreglo al modelo que se apruebe por el Ministerio de Economía y Hacienda. En su virtud, por Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 82, de 5 de abril) se aprobó el modelo 361 «Solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido por un sujeto pasivo no establecido en el país».

La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en su artículo 105. Dos, ha modificado el artículo 51 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, introduciendo dos cambios sustanciales en la regulación de tales devoluciones: Se suprime el requisito de nombrar un representante residente en España que responda solidariamente en los casos de devolución improcedente, si la devolución se solicita por un sujeto pasivo establecido en algún país miembro de la Comunidad Económica Europea; y se regula la posibilidad de solicitar la devolución por sujetos pasivos establecidos en terceros países, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Decimotercera Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 17 de noviembre de 1986.

La necesidad de adaptar el modelo vigente al regulado en el anexo A de la Octava Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas, y a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, hacen necesario modificar el modelo aprobado por Orden de 21 de marzo de 1986.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el modelo «Solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido por un sujeto pasivo no establecido en el país», que figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Dicho modelo deberá ser presentado tanto por los sujetos pasivos establecidos en la Comunidad Económica Europea como por los establecidos en terceros países. No obstante, los sujetos pasivos establecidos en la Comunidad Económica Europea podrán presentar su solicitud en un formulario impreso en una de las lenguas oficiales de las Comunidades Europeas, aunque deberá cumplimentarse en una de las lenguas del país en que haya de tener lugar la devolución.

NORMA DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 82, de 5 de abril), en todo lo que se refiere al modelo 361 «Solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido por un sujeto pasivo no establecido en el país».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 4 de abril de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Hacienda.



- ¿Es su primera solicitud?	SI ☐	NO ☐
- En caso negativo indique el número de identificación fiscal		

ORGANO COMPETENTE AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD

ANEXO
REGISTRO DE ENTRADA

----------------------	----------------------

**SOLICITUD DE DEVOLUCION DEL IMPUESTO
SOBRE EL VALOR AÑADIDO POR UN
SUJETO PASIVO NO ESTABLECIDO EN EL PAIS**

(CONSULTAR LAS NOTAS EXPLICATIVAS
ANTES DE RELLENAR ESTE FORMULARIO)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

1	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACION SOCIAL DEL SOLICITANTE			
	CALLE			NUMERO
	COD. POSTAL	CIUDAD, PAIS		
	2 NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE			
3	IDENTIFICACION DE LA OFICINA FISCAL Y NUMERO DE IDENTIFICACION IVA DEL SOLICITANTE EN EL PAIS EN QUE TENGA EL DOMICILIO SEDE O RESIDENCIA HABITUAL			
4	PERIODO A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD	del mes	año	al mes
5	CANTIDAD TOTAL EN CIFRAS, CUYA DEVOLUCION SE SOLICITA (VEASE AL DORSO DETALLE)			
6	EL SOLICITANTE PIDE LA DEVOLUCION DEL TOTAL INDICADO EN LA CASILLA 5 Y POR EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN LA CASILLA 7			
7	FORMA DE ABONO DESEADA (*):		CUENTA BANCARIA ☐	CUENTA POSTAL ☐
	NUMERO DE CUENTA	CODIGO DEL ORGANISMO FINANCIERO		
	NOMBRE DEL TITULAR			
	NOMBRE Y DIRECCION DEL ORGANISMO FINANCIERO			
8	N.º DE ANEXOS _____ FACTURAS _____ DOCUMENTOS DE IMPORTACION _____			
9	EL SOLICITANTE DECLARA: a) QUE LOS BIENES O SERVICIOS INDICADOS AL DORSO HAN SIDO UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL CON MOTIVO DE: _____ _____ _____ b) QUE NO HA EFECTUADO EN EL PAIS EN QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCION Y DURANTE EL PERIODO A QUE SE REFIERE ESTA SOLICITUD: ☐ NINGUNA ENTREGA DE BIENES NI NINGUNA PRESTACION DE SERVICIOS (*) ☐ MAS QUE PRESTACIONES DE SERVICIOS CUYO IMPUESTO ES DEBIDO UNICAMENTE POR EL PRESTATARIO (*) ☐ MAS QUE CIERTAS PRESTACIONES DE TRANSPORTE EXONERADAS Y CIERTAS PRESTACIONES DE SERVICIOS ACCESORIAS A ESTAS PRESTACIONES DE TRANSPORTE (*) c) QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS, EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A REINTEGRAR TODA SUMA INDEBIDAMENTE PERCIBIDA.			

(*) Marque con una X la casilla que corresponda.

(LUGAR)

(FECHA)

(FIRMA)

RESUMEN DE TOTALES DEL I. V. A. RELATIVOS AL PERIODO A QUE SE REFIERE ESTA SOLICITUD					
Num. de Orden	Naturaleza del bien o del servicio	Nombre, número de identificación I. V. A. si se conoce y dirección del suministrador o del prestador	Fecha y número de la factura o del documento de importación	Total del impuesto correspondiente cuya devolución se solicita	Espacio reservado a la Administración
TOTAL					
Espacio reservado a la Administración					



- ¿Es su primera solicitud? SI ☐ NO ☐

- En caso negativo indique el número de identificación fiscal

REGISTRO DE ENTRADA

--	--

ORGANO COMPETENTE AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD

**SOLICITUD DE DEVOLUCION DEL IMPUESTO
SOBRE EL VALOR AÑADIDO POR UN
SUJETO PASIVO NO ESTABLECIDO EN EL PAIS**

(CONSULTAR LAS NOTAS EXPLICATIVAS
ANTES DE RELLENAR ESTE FORMULARIO)

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

1	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACION SOCIAL DEL SOLICITANTE			
	CALLE			NUMERO
	COD. POSTAL	CIUDAD, PAIS		
2	NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE			
3	IDENTIFICACION DE LA OFICINA FISCAL Y NUMERO DE IDENTIFICACION IVA DEL SOLICITANTE EN EL PAIS EN QUE TENGA EL DOMICILIO, SEDE O RESIDENCIA HABITUAL			
4	PERIODO A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD	del mes	año	al mes año
5	CANTIDAD TOTAL EN CIFRAS, CUYA DEVOLUCION SE SOLICITA (VEASE AL DORSO DETALLE)			
6	EL SOLICITANTE PIDE LA DEVOLUCION DEL TOTAL INDICADO EN LA CASILLA 5 Y POR EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN LA CASILLA 7			
7	FORMA DE ABONO DESEADA (*): CUENTA BANCARIA ☐ CUENTA POSTAL ☐			
	NUMERO DE CUENTA	CODIGO DEL ORGANISMO FINANCIERO		
	NOMBRE DEL TITULAR			
	NOMBRE Y DIRECCION DEL ORGANISMO FINANCIERO			
8	N.º DE ANEXOS _____ FACTURAS _____ DOCUMENTOS DE IMPORTACION _____			
9	EL SOLICITANTE DECLARA: a) QUE LOS BIENES O SERVICIOS INDICADOS AL DORSO HAN SIDO UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL CON MOTIVO DE: _____ _____ _____ b) QUE NO HA EFECTUADO EN EL PAIS EN QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCION Y DURANTE EL PERIODO A QUE SE REFIERE ESTA SOLICITUD: ☐ NINGUNA ENTREGA DE BIENES NI NINGUNA PRESTACION DE SERVICIOS (*) ☐ MAS QUE PRESTACIONES DE SERVICIOS CUYO IMPUESTO ES DEBIDO UNICAMENTE POR EL PRESTATARIO (*) ☐ MAS QUE CIERTAS PRESTACIONES DE TRANSPORTE EXONERADAS Y CIERTAS PRESTACIONES DE SERVICIOS ACCESORIAS A ESTAS PRESTACIONES DE TRANSPORTE (*) c) QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS, EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A REINTEGRAR TODA SUMA INDEBIDAMENTE PERCIBIDA.			

(7) Marque con una X la casilla que corresponda:

(LUGAR)

(FECHA)

(FIRMA)

RESUMEN DE TOTALES DEL I. V. A. RELATIVOS AL PERIODO A QUE SE REFIERE ESTA SOLICITUD						
10	Num. de Orden	Naturaleza del bien o del servicio	Nombre, número de identificación I. V. A. si se conoce y dirección del suministrador o del prestador	Fecha y número de la factura ó del documento de importación	Total del impuesto correspondiente cuya devolución se solicita	Espacio reservado a la Administración
TOTAL						Espacio reservado a la Administración



MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

CERTIFICACION DE LA CONDICION DE SUJETO PASIVO

.....
(Servicio competente y dirección)

Certifica que

(Nombre y apellidos o designación comercial)

.....
(Naturaleza de la actividad)

.....
(Dirección del establecimiento)

es sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido con el número de identificación (1)

.....
(Fecha)

Setlo
y Registro
del Servicio

.....
(Firma, nombre y cargo)

(1) Si el solicitante no tiene número de identificación I. V. A., el servicio competente hará constar su causa.

INSTRUCCIONES

- A. La solicitud podrá realizarse en un formulario impreso en una de las lenguas oficiales de las Comunidades europeas, pero deberá completarse en una de las lenguas del país en que haya de tener lugar la devolución, utilizando caracteres de imprenta.
- B. Las solicitudes de devolución únicamente podrán referirse al periodo anual o trimestral inmediatamente anterior.
- Nótese, serán admisibles las solicitudes de devolución que se refieran a un periodo de tiempo inferior siempre que concluya el día 31 de diciembre del año que corresponda.
- El plazo para la presentación de solicitudes será el de seis meses, a partir del último día del periodo a que se refieran.
- C. Se indicará, si es conocido por el solicitante, el número de identificación IVA en el país de la devolución. Dicho número se consignará en la parte superior izquierda del modelo de solicitud.

- D. La solicitud deberá presentarse ante los servicios competentes de:

Bélgica	Bureau Central de TVA pour assujettis étrangers rue Van Orley, 15 1000 BRUXELLES Centraal BTW-Kantoor voor buitenlandse belastingplichtigen, Van Orleystraat 15 1000 BRUSSEL	Dinamarca	Distriktsoldkammer 6 (Nord) Skodsborgvej 303 Postbox 200 2850 NAERUM
Alemania	Bundesamt für Finanzen Postfach 20 03 89 D 5300 BONN 2	Grecia	ΥΠΟΥΡΓΕΙΟ ΟΙΚΟΝΟΜΙΚΩΝ ΥΠΕΡΕΛΛΗΝΙΚΗ Ε.Π.Α. ΕΙΜΑ 2-4 10672 ΑΘΗΝΑ
Francia	Direction générale des Impôts Centre des Non-Résidents 9, rue d'Uzès 75084 PARIS CEDEX 02	Irlanda	The Revenue Commissioners VAT Repayment Section, Castle House South Great George's Street DUBLIN 2
Italia	Ufficio IVA di Roma IV Reparto Viale Tolstói 5 00144 ROMA	Luxemburgo	Administration de l'Enregistrement et des Domaines Service de remboursement TVA 1-3 Avenue Guillaume BP 31 L-2010 LUXEMBOURG
Países Bajos	De Inspecteur der invoerrechten en accijnzen Postbus 30606 2500 GP 's-GRAVENHAGE	Reino Unido	HM Customs and Excise Value Added Tax Control Division C (Branch 2) St John's House Merton Road BOOTLE Merseyside L20 3NN
Portugal	Serviço de Administração do IVA Apartado 8220 1802 LISBOA CODEX	España	Delegación de Hacienda Especial de Madrid Sección de Regímenes Especiales C/ Guzmán el Bueno 139 Planta 2ª 28071 MADRID

- E. La solicitud deberá referirse a compras de bienes o servicios facturadas o a importaciones efectuadas durante un periodo no inferior a tres meses ni superior a un año natural. No obstante, tal solicitud podrá referirse a un periodo inferior a tres meses cuando tal periodo constituya el saldo de un año natural. Las solicitudes podrán afectar igualmente a facturas o documentos de importación que no hayan sido objeto de solicitudes anteriores y conciernan a operaciones efectuadas durante el año natural en cuestión.
- F. El solicitante indicará en la casilla 9), a), del formulario la naturaleza de las actividades para las que haya adquirido los bienes y servicios a que se refiera la solicitud de devolución del impuesto (por ejemplo: participación en la exposición internacional de en desde hasta stand n.º o transporte internacional de mercancías de a el).
- G. La solicitud deberá ir acompañada de una certificación expedida por la Administración del Estado miembro en que se halle establecido el solicitante, en la que se justifique su condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto análogo en dicho Estado. Sin embargo, cuando el órgano enunciado en el apartado D esté ya en posesión de una certificación, el solicitante no estará obligado a presentar una nueva durante el periodo de un año, a contar desde la fecha de expedición de la primera certificación.
- H. La solicitud deberá ir acompañada de los originales de las facturas o de los documentos de importación en los que se determinen los totales del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- I. Podrán agruparse varias facturas o documentos de importación en una misma solicitud, la cual, sin embargo, no podrá referirse a un importe global del Impuesto sobre el Valor Añadido inferior a:

Bélgica	Dinamarca	Alemania	Grecia	Francia	Irlanda	Italia	Luxemburgo	Países Bajos	Reino Unido	Portugal	España
9.000 FB	1.500 DKr	500 DM	30.000 Dr	1.400 FF	130 IRLE	250.000 LIT	9.000 LFR	470 HLF	130 UK£	32.000 Esc.	25.000 Pts
Si el periodo de referencia es el año natural											
1.100 FB	200 DKr	60 DM	3.750 Dr	170 FF	17 IRLE	35.000 LIT	1.100 LFR	60 HLF	16 UK£	4.000 Esc.	3.000 Pts

- J. Las prestaciones de transporte exoneradas son las efectuadas en el marco del tráfico internacional de bienes y, particularmente —cumplidas determinadas condiciones—, los transportes vinculados al tránsito, a la exportación o a la importación de bienes.
- K. Toda devolución obtenida irregularmente podrá dar lugar a la aplicación de las multas o penas previstas en la legislación vigente del Estado que haya efectuado la devolución.
- L. La administración del país en que haya de efectuarse la devolución se reserva la posibilidad de realizarla en forma de cheque o libramiento a favor del solicitante.
- LL. Las personas o Entidades que, no estando establecidas en la Comunidad Económica Europea, pretendan hacer uso del derecho a la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido que haya satisfecho o en su caso les haya sido repercutido en el territorio peninsular español o en las islas Baleares, deberán realizar su solicitud en el presente formulario.

La solicitud deberá ir acompañada, además de los documentos a que se refieren las letras G y H anteriores, de un certificado, emitido por la autoridad competente del país en que esté establecido el solicitante, mediante el cual se acredite la existencia de condiciones recíprocas a favor de los sujetos pasivos españoles.

Asimismo, dichas personas o Entidades deberán nombrar previamente un representante residente en España, a cuyo cargo estará el cumplimiento de las obligaciones formales o de procedimiento correspondiente y que responderá solidariamente en los casos de devolución improcedente.

La Hacienda Pública podrá exigir a dicho representante caución suficiente a estos efectos.